



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

074/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ELISER NEMESIO ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

27 MAY 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el artículo 235 prescribe en los numerales 1) y 5) que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: el cumplir la Constitución y las leyes y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 27330 de fecha 31 de enero de 2004 declara como prioridad nacional e interés público la simplificación de trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reduce costos de los mismos, la misma norma en su artículo 2 establece que la simplificación de trámite se promoverá en los gobiernos municipales.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 señala que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable.

Que, el artículo 26 numeral 11 de la Ley N° 482 establece como atribución de la Alcaldesa y Alcalde Municipal el coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 6, párrafo V de la Ley N° 482, señala que "conforme a lo establecido en el Párrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal...".

Que, el Decreto Supremo N° 4434 de fecha 30 de diciembre de 2020 tiene por objetos reglamentar la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 que determina en su Artículo 32° - (Sistema de gestión pública). I. Las entidades territoriales autónomas y Universidades públicas podrán instruir, a través del SIGEP, a la Entidad Bancaria Pública y al BCB, operaciones de transferencias electrónicas entre sus cuentas corrientes fiscales y pagos electrónicos a beneficiario final, operaciones que serán canalizadas por medio del Sistema de Pagos del Tesoro - SPT, conforme reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, BCB y la Entidad Bancaria Pública canalizarán dichas operaciones, siendo las entidades territoriales autónomas y universidades públicas responsables de la operación instruida, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de los resultados que dichas operaciones generen. II. Las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, que administran





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



sistemas informáticos, deberán habilitar las interfaces automáticas de intercambio de información definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la operativa del SIGEP. Se incluyen los concesionarios de servicios públicos, entidades privadas con participación estatal y entidades privadas.

Que, la Resolución Ministerial N° 285, de 10 de agosto de 2020, aprueba el Reglamento para la operativa de la transferencia y pago electrónico en Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas, sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas.

Que, el Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/INF/JPH/001/2026, de fecha 15 de mayo de 2026 emitido por el Lic. Javier Poma Huanca, Director de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, *"En consecuencia, se remite antecedentes a su autoridad con la finalidad que sea puesto en conocimiento del área correspondiente para su revisión y su posterior publicación, cumpliendo así con el objeto del presente informe"*.

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA /SMAF/INF/001/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por el Abg. Fernando M. Arias García, Coordinador SMAF, donde en el punto de ANALISIS, señala: *"Siendo, por tanto, la delegación para la autorización de firmas no constituye una delegación de competencia en sentido técnico; el órgano delegante mantiene la titularidad y solo transfiere la materialidad del acto, debiendo actuar bajo las instrucciones del superior..."*. En el punto de CONCLUSIONES refiere que: *"... es jurídicamente procedente que la MAE delegue la firma de actos administrativos de carácter operativo en los Secretarios Municipales y/o Directores de Área mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) expresa a los efectos subsecuentes correspondientes"*.

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/AAA/INF-002/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la cual establece que la: *"Resolución Ministerial N° 285/2020 que aprueba el Reglamento Operativo para la Ejecución de Transferencias Electrónicas entre Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) y Pagos Electrónicos a Proveedores del Estado a través del SIGEP, misma que se aplica para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), y demás normativa señalada líneas arriba. La Unidad de Normas municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, no encuentra óbice legal para la prosecución, ya que no contraviene normativa vigente. Por tanto, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva"*.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- I. En función de las atribuciones y competencias de las autoridades correspondientes se tiene la siguiente consideración:

- a. **SE DELEGA** al servidor público designado como. **JEFE DE UNIDAD DE TESORERÍA** pueda suscribir cheques y/o realizar pagos electrónicos mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) desde Bs. 1.00 (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs. 1;000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)
- b. **SE DELEGA** al servidor público designado como **DIRECTOR DE TESORO MUNICIPAL** pueda suscribir cheques y/o realizar pagos electrónicos mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) desde Bs. 1.00 (UN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Sin Límite de monto.
- c. **SE DELEGA** al servidor público designado como **SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** pueda suscribir cheques y/o realizar pagos electrónicos mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) desde Bs. 1.00 (UN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Sin Límite de monto.
- II. En los tres casos descritos en el párrafo I corresponden a cuentas corrientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto habilitadas en el Banco Unión S.A.
- III. Las operaciones descritas en el párrafo primero deberán estar de acuerdo a lo establecido





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



en el Manual de Operaciones del Pago Electrónico a ser elaborado y actualizado por la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal actualizado según lo establecido en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2.- Las órdenes de pago que emergen de las Unidades Ejecutoras adjunto con sus respectivos informes; **SE AUTORIZA** la habilitación de la firma de los servidores públicos mencionados para que puedan suscribir los cheques o pagos electrónicos mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en los actos administrativos financieros regulados por ley.

ARTÍCULO 3.- Con la finalidad de descongestionar los trámites administrativos en la entidad financiera Banco Unión S.A. **SE AUTORIZA** los servidores públicos descritos parágrafo I del artículo 1 a suscribir requerimientos ante el Banco Unión S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Solicitud de extractos bancarios
- b. Solicitud de chequeras
- c. Solicitud de Información adicional al Banco Unión (extractos, certificaciones, legalizaciones, otros).
- d. Devolución de gastos y comisiones bancarias (C.U.M. a cuentas del G.A.M.E.A.)
- e. Confirmación de saldos

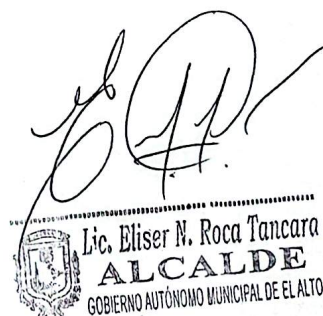
ARTÍCULO 4 .- Los servidores públicos delegados y autorizados deberán suscribir los cheques y realizar pagos electrónicos mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) enmarcándose en los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz y demás disposiciones normativas concordantes, debiendo emitir informes sobre los pagos electrónicos realizados y los cheques que fueron suscritos de manera mensuales a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, asimismo debe de reportar actos que hayan afectado en términos económicos a la institución.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA. - Queda abrogada la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 097/17 de fecha 27 de julio de 2017, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/21 de fecha 15 de abril de 2021, así como toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL UNICA. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Secretario Municipal de Administración y Finanzas a través de las unidades pertinentes dependientes de su administración, debiendo efectivizar los trámites correspondientes ante la entidad financiera BANCO UNIÓN S.A. para formalizar la habilitación de las firmas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Jorge Torres Arriagada
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Adela Arriagada Arriagada
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO